

Frangueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 23 y 29 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de agosto de 1925.)

### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE ADMINISTRACIÓN

Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Marcelino González Avevilla, ante este Ministerio, contra providencia de ese Gobierno, la Junta, en sesión celebrada en 11 de julio del año corriente, ha acordado revocar la destitución de D. Marcelino González Avevilla, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Cubillas de Edoña, acordada por ese Gobierno en providencia de 14 de junio de 1924, y reponer a dicho señor en el expresado cargo, pero sin derecho a cobrar los sueldos que haya dejado de percibir desde la fecha de su destitución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quienes se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Real decreto, es inapelable, y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el Boletín Oficial de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1925.—El Presidente de la Junta, *Caleo Sotelo*. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Obdulio Díez García, ante este Ministerio, contra providencia de ese Gobierno, la Junta, en sesión

celebrada en 15 de julio del año corriente, ha acordado revocar la destitución de D. Obdulio Díez García, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Castromudarra, acordada por ese Gobierno en providencia de 25 de septiembre de 1924, y reponer a dicho señor en el expresado cargo, pero sin derecho a cobrar los sueldos que haya dejado de percibir desde la fecha de su destitución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quienes se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Real decreto, es inapelable, y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el Boletín Oficial de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1925.—El Presidente de la Junta, *Caleo Sotelo*. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Balbino González Aláez, ante este Ministerio, contra providencia de ese Gobierno, la Junta, en sesión celebrada en 4 de julio del año corriente, ha acordado declararse incompetente para conocer de la destitución de D. Balbino González Aláez, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Villaverde de Arcajos, acordada por ese Gobierno en providencia de 24 de enero de 1925, toda vez que esta resolución es posterior al 23 de agosto de 1924, y contra ella no ha recurrido el interesado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quienes se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Real decreto, es inapelable, y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el Boletín Oficial de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1925.—El Presidente de la Junta, *Caleo Sotelo*. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Antonio Alvarez Guerrero, ante este Ministerio, contra providencia de ese Gobierno, la Junta, en sesión celebrada en 11 de julio del año corriente, ha acordado confirmar la destitución de D. Antonio Alvarez Guerrero, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Sancedo, acordada por dicha Corporación en sesión de 23 de marzo de 1924, y confirmada por ese Gobierno en 17 de octubre del citado año, y desestimar el recurso interpuesto por el interesado contra la providencia gubernativa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quienes se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Real decreto, es inapelable, y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el Boletín Oficial de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1925.—El Presidente de la Junta, *Caleo Sotelo*. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial núm. 14, correspondiente al día 31 de julio próximo pasado, sobre declaración de prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Ayuntamientos a que pertenecen los mozas y nombres de éstos:

*Mansilla de las Mulas*

Nicolás Germán García Quijada.

*Mansilla Mayor*

Emilio Blanco Redondo.

Fabio González Suárez.

Galixto Iban Fernández.

#### *Rioneco de Tuya*

Jesús García Rodríguez.  
Arsenio Pérez García.  
Tomás Fontano Martínez.  
Antonio Alvarez Casado.  
Jesús Martínez Román.

#### *San Andrés del Rabanedo*

Nicolás Fernández García.  
Domingo Flores Fernández.  
Venancio Calvo Machín.  
Antonio García Martínez.  
Froilan Fernández Gómez.  
Félix Rodríguez Blanco.  
Saturnino Perea Alvarez.  
Juan Fernández Flores.

#### *Sariego*

Demetrio Getino García.

#### *Valdefranco*

Constantino Rodríguez García.  
Herculano Rodríguez Gutiérrez.

#### *Valverde de la Virgen*

Baldomero Rodríguez Cubría.  
Ventura Rodríguez Alonso.  
Pascual Rodríguez Gutiérrez.  
Bernardino Romero García.

#### *Vegas del Condado*

Aurelio González Fernández.  
Teodoro Robles González.  
Aurelio Flores González.  
Roque Robles Valdivieso.  
Benigno Valdubillo Mirantes.  
Cipriano Llamazares Llamazares.

#### *Villaquilambre*

Francisco León Fernández.

#### *Villaturiel*

Gelasio Suárez Martínez.

#### *Los Barrios de Luna*

Hilario Pérez Fernández.  
Victoriano Osorio Bardón.  
Marcelino Víctor Suárez Prieto.  
Pío Antonio Gejo Larín.  
Heliodoro García y García.  
Rufino Blanco Alvarez.  
Laureano Castañón Alvarez.  
Plácido Rodríguez Alvarez.  
Florentino Morán Galán.  
Emilio Díez Alonso.

#### *Cabrillanes*

Querubín Marcos Díez Rodríguez.  
Constantino Pérez Pérez.  
Regino Rodríguez Prieto.  
Felipe Cuevas Meléndez Taladriz.

#### *Campo de la Lomba*

Laudino Alvarez.

**Láncara de Luna**

Ricardo Leonides Alvarez y Alvarez  
Victoriano Manuel Fernández Arias.  
Plácido José García.  
Manuel Martínez.  
Belarmino Ramón Viñuela Rodríguez.  
Manuel Fernández Martínez.  
Joaquín Irineo Gutiérrez Rodríguez  
Eduardo García Fernández.  
Balbino Alvarez Arias.  
Ramón Basilio Arias Ordóñez.  
Victor Alvarez Rodríguez.  
Tomás Gutiérrez Suárez.  
Ignacio Wenceslao Francisco Fernández.  
Lisardo Leonardo Suárez García.  
Ovidio Rodríguez Suárez.  
Gabriel Arias Bayón.  
Bernardo Pedro Rodríguez García.  
Benjamín Pedro Morán Fernández.  
Francisco Melcón Alvarez.  
Hermínio Suárez Martínez.  
Alejandro Alvarez García.  
Celestino Teófilo Elórez Fernández.

**Murias de Paredes**

Juan Alvarez García.  
Octavio Bardón González.  
Joaquín Villeta Rozas.  
Secundino González Rozas.  
Tomás Otero García.  
Manuel Díaz González.  
Wenceslao García Sabugo.  
Teodoro García Sabugo.

**Palacios del Sil**

José Ramón Correa Alvarez.  
Leopoldo Calzón Otero.  
Cesferino Escudero Moradas.  
Benjamín Cadierno Rivas.  
José Amigo Martínez.  
Emilio Otero García.  
Alonso González Magadán.  
Eusebio Martínez González.  
Vicente Matías Losada.  
Roque González Amigo.  
Honorio Fernández Magadán  
Manuel Fernández Osorio.  
Francisco González Alvarez.  
José Alvarez Losada.  
Saudino Gabino García Fernández.  
Victor Magadán Sabugo.  
Eloy Alvarez Otero.  
Hermógenes Rivas Martínez.

**Riello**

Delfín Fernández Bardón.  
Aurelio Suárez Martínez.  
José María García Suárez.  
Isaias José Rodríguez.  
Pedro Rodríguez Pedrosa.

**Santa María de Orzúa**

Manuel Pérez García.  
Onésimo Fuertes González.  
Jesus Alonso Alvarez.  
Francisco Casiano Rodríguez Suárez  
Gregorio Pérez Díez.  
Miguel Alvarez Alvarez.

**San Emiliano**

Amancio Alonso Alvarez.  
Severino Alvarez y Alvarez.  
Secundino Rodríguez Romero.  
Ladislao Díez Alvarez.  
Eloy Alvarez Barriada.  
Perfecto Alvarez Alvarez.  
Manuel García Alonso.

**Valdesamario**

Nicasio Martínez Pérez.  
José Martínez Rabanal.  
Urbano Fernández Osorio.  
Melchor Pérez Melcón.  
Melchor Alvarez Rabanal.  
Francisco Díez Rabanal.

**Vegarizna**

Secundino Fernández Camacho.  
Julio García Alvarez.  
José Alvarez.  
Leonardo Fernández Domínguez.

**Villablino**

Graciano Martínez Saludes.  
Lantico Martínez Llamazares.  
César González Rodríguez.  
Felipe Fernández Rodríguez.  
Arsenio Díez Colado.  
Pío Rivas Rodríguez.  
José de Lama Sabugo.

(Se continuará.)

**MINAS**

**DON EUGENIO LABARTA Y LABARTA.**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE-  
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Jesús Martínez Martínez, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de julio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *María del Pilar*, sita en los parajes «Peña Juanaria» y «Abundio», término de Villar de Ciervos, Ayuntamiento de Santa Colomba de Somozza. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte más elevada de «Peña Juanaria», y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al E., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 600 al O., la 4.ª; de ésta 200 al N., la 5.ª, y de ésta con 100 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de 60 días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.194. León 23 de julio de 1925.—Eugenio Labarta.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de Libros de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedáse a hacer efectivo el descubierta en la forma que detentan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que proce-

tique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 14 de julio de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.»

Lo que se publica en el Boletín

**Relación que se cita**

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
			Itas. Cts.
Cesáreo de Castro	León	Transportes...	650
Nicolás García Fernández	Quiñones del Río (Carrizo)	"	291 20
José Alvarez Alvarez	Llamas de la Ribera	"	128
Constantino Caballero Fernández	S. Miguel de la Ceana (Villablino)	"	1.200
Alfonso Ferrero Escudero	Bonavente (Zamorá)	"	450
Pedro Pérez Sánchez	San Pedro de Ce- ra (Zamorá)	"	450
Gregorio Galeude	Villaveza de Valverde (Zamorá)	"	3.555

León, 14 de julio de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

Don Pablo López Bellido, Oficial de la Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos civiles, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, seguidos entre D. Fernando Fernández Tejerina, con D. Raimundo Barriales Díez y otros, sobre pago de cuatro mil doscientas setenta pesetas, se ha dictado por la Sala de lo civil de la misma, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia núm. 21.—En la ciudad de Valladolid, a doce de junio de mil novecientos veinticinco: en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, seguidos por don Fernando Fernández Tejerina, Secretario, vecino de Villaseán, representado por el Procurador don José María Stampa, con D. Raimundo Barriales Díez, D. Gabriel González Barriales, D. Juan Antonio Ampudia Oreja, D. León Llamas Pecho, D. Franco Rodrigo López, D. Luis Revuelta Santander, D. Felipe Portugés Rojo, hoy por su fallecimiento su viuda doña María Vallejo Lazo, por sí y como representante legal de su hijo menor Luis Portugés Vallejo; don Eulogio, D. Félix y D. Maximina Portugés Vallejo, ésta casada con Gaspar Sahelices Fernández, representados todos ellos por el Procurador Bujedo, primeramente, y después, por su fallecimiento, el Procurador D. Asterio Jiménez Barreiro, sobre pago de cuatro mil doscientas setenta pesetas, habiendo sido también demandado D. Marcos Gago Gago, declarado rebelde, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por los demandados de la sentencia dictada por el Juez inferior en tres de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Se aceptan los resultandos de la sentencia apelada;

Fallamos: Que revocando la sentencia que el Juez de primera instancia de Sahagún dictó en tres de mayo del año último, debemos estimar y estimamos la excepción día-

Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la repetida Instrucción.

León, 14 de julio de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

toría de incompetencia de jurisdicción propuesta por la parte demandada, declarando, en su consecuencia, que el Juez de primera instancia indicado, y por tanto esta Sala, carecía de competencia para conocer de la demanda deducida por D. Fernando Fernández Tejerina; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.—Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el Boletín Oficial de León, por la rebeldía del demandado D. Marcos Gago Gago, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Perfecto Infanzón.—Francisco Zubano.—J. Leal.—Francisco Otero.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de León, al objeto de que sirva de notificación a la parte no comparecida, don Marcos Gago Gago, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, extiendo la presente, que firmo en Valladolid, a trece de junio de mil novecientos veinticinco.—Llido. Pablo López Bellido.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Castrocontrigo**

El proyecto de Carta municipal para el régimen económico de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de treinta días hábiles, para que pueda ser examinado por los vecinos que quieran hacerlo y presentar reclamaciones.

Castrocontrigo 31 de julio de 1925.—El Alcalde, P. O., Pedro Fernández.

**Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros**

A los efectos del artículo 510 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público por quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general, en sus dos partes personal y real, formado por la respectiva Junta general, para el actual ejercicio económico.

Cubillas de los Oteros, 30 de julio de 1925.—El Alcalde, Angel Curisese.

### Alcaldía constitucional de Joara

Terminados el repartimiento de hierbas y pastos, girado entre los ganaderos, y el de vinos y demás bebidas alcohólicas, girado a base de conciencia gremial entre cosecheros y consumidores, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal en el año de 1925-26, quedan expuestos al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones. Joara, 31 de julio de 1925.—El primer Teniente Alcalde, Eustasio Acero.

### Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Formado el repartimiento municipal de hierbas y leñas para el presente año de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones. La Vega de Almanza, 4 de agosto de 1925.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

Terminado el repartimiento sobre los arbitrios de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y sobre las carnes frescas y saladas, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el corriente año, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones; advirtiendo que el contribuyente que no estuviese conforme con la cuota asignada, quedará sujeto a fiscalización administrativa de referidas especies y pagará según tarifas aprobadas por la superioridad.

La Vega de Almanza, 4 de agosto de 1925.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

De conformidad a lo establecido por el artículo 489 del Estatuto Municipal, este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día 20 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual, en sus dos partes real y personal, habiendo correspondido a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Domingo Gigosos Prieto, mayor contribuyente por rústica.

D. Miguel Morán Gigosos, ídem ídem por urbana.

D. Francisco Gigosos Nava, ídem ídem por industrial.

D. Pedro Liébana Robles, ídem ídem por rústica, forastero.

#### Parte personal

D. Gaudencio Vicente de la Fuente, Cura Párroco.

D. Bonifacio Robles Marcos, contribuyente por rústica.

D. Domingo Prieto Gigosos, ídem por urbana.

D. Bernardo Carpintero Gigosos, ídem por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que puedan hacerse reclamaciones, por las personas o entidades interesadas, en el plazo de siete días.

Fresno de la Vega a 31 de julio de 1925.—El Alcalde, Alberto Artega.

### Alcaldía constitucional de Reyero

Terminado el repartimiento sobre los arbitrios de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, carnes frescas y saladas y aprovechamientos de bienes comunales, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal para el año económico de 1925 a 26, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; advirtiendo que el contribuyente que no estuviese conforme con la cuota asignada, quedará sujeto a fiscalización administrativa de las referidas especies y pagará con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la superioridad. Reyero, 31 de julio de 1925.—El Alcalde, Miguel Vega.

### Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; durante los cuales y tres días después, serán admitidas por la Junta aquellas que se presenten, y pasados aquéllas, no se admitirá ninguna.

Renedo de Valdetuejar, 27 de julio de 1925.—El Alcalde, Baldomero Rodríguez.

### Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 26 del corriente, ha hecho la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las utilidades, tanto real como personal, para la formación del reparto general para cubrir el déficit del presupuesto municipal para 1925 a 1926, resultando elegidos los señores siguientes:

#### Parte real

D. Ricardo Fernández Garmón, mayor contribuyente por rústica.

D. Pascual Cala Santamaría, por urbana.

D. Manuel Carballo Ferrero, por industrial.

#### Parte personal

Parroquia de Quintana y Congosto

D. Luis Alvarez Pérez, Cura Párroco.

D. Froilán Vidal Vidal, contribuyente por rústica.

D. Pascual Martínez Muelas, por urbana.

D. Laureano Turrado, por industrial.

#### Parroquia de Palacios

D. Faustino Rojo del Palacio, Cura Párroco.

D. Cándido Mateos del Río, contribuyente por rústica.

D. Plácido Calvo Tomás, por urbana.

D. Marcelino Boidán, por industrial.

#### Parroquia de Herreros

D. José Miguélez de Lera, Cura Párroco.

D. Pablo Santamaría Pérez, contribuyente por rústica.

D. Aquilino Santamaría, por urbana.

D. Felipe Lobato Fernández, por industrial.

#### Parroquia de Quintanilla

D. Gaudencio Muñoz Blanco, Cura Párroco.

D. Alfonso Falagán Valderrey, contribuyente por rústica.

D. Melchor Pérez Mogrovejo, por urbana.

D. Julián Aparicio Revillo, por industrial.

#### Parroquia de Torneros

D. Primo Rodríguez, Cura Párroco.

D. Atilano Castaño Ares, contribuyente por rústica.

D. Vicente Cadierno Carro, por urbana.

D. Ignacio Ares Ares, por rústica.

#### Tabuynelo

D. Nicolás Huerga de Arce, contribuyente por rústica.

D. Ángel Galbán Pérez, por urbana.

D. Mariano Vidales Galbán, por rústica.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de oír reclamaciones dentro del término legal.

Quintana y Congosto, 29 de julio de 1925.—El Alcalde, Francisco Aldonza.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como al de urbana, ambos del año económico de 1926 a 1927, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniéndolo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas:

#### Ardón

Albares

Castromudarra

Fabero

Fuentes de Carbajal

La Vecilla

Llamas de la Ribera

Pajares de los Oteros

Páramo del Sil

Valderrey

Valdefuente del Páramo

#### Alcaldía constitucional de La Vecilla

Hallándose desempeñada accidentalmente la interinidad de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, se hace saber por el presente anuncio a los efectos de la 4.ª disposición transitoria del Reglamento de Secretarios de 23 de agosto de 1924.

La Vecilla 4 de agosto de 1925.—El Alcalde, Alejandro Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

En la relación de deudores del repartimiento de arbitrios municipales sobre carnes frescas y sala-

das de este Ayuntamiento y ejercicio de 1923 a 1924 y trimestre prorrogado, se dictó con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio de 1923 a 1924 y trimestres prorrogado, los contribuyentes por el impuesto sobre carnes frescas y saladas que figuran en la precedente relación, se les declara incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 del recargo sobre sus respectivas cuotas, que harán efectivas en término de ocho días; pasados los cuales sin haber efectivo el débito y sus recargos, se les declarará incursos en el segundo grado de apremio.

Y para que llegues a conocimiento de los contribuyentes a que afecta y que el pago se efectuará en el pueblo de Páramo del Sil y domicilio del Agente ejecutivo D. Valeriano de la Mota, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Páramo del Sil 3 de agosto de 1925.—El Alcalde, Miguel Pastana.

### Alcaldía constitucional de Balboa

Se anuncia vacante la plaza de Recaudador-Depositario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio de 1925 a 1926, con la dotación anual de 200 pesetas y además el 6 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales y para suplir partidas que puedan resultar fallidas, sujetándose el solicitante al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, por el término de quince días.

Balboa 2 de agosto de 1925.—El Alcalde, en funciones, José Núñez.

### Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamua

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 430 pesetas por titular y residencia de Farmacia y 620 pesetas por suministro de medicamentos a las familias pobres de la beneficencia municipal, se abre concurso para su provisión, por treinta días hábiles.

Los aspirantes deberán poseer el título de Doctor o Licenciado en Farmacia y presentarán sus solicitudes, documentadas, en Secretaría, siendo condición precisa que el agraciado fije su residencia en cualquier pueblo del Municipio y establezca en él una Farmacia, pues de otro modo, se declarará desierto el concurso y el Ayuntamiento contratará libremente con cualquier Farmacéutico de fuera de la localidad el suministro de medicamentos a las familias pobres de la beneficencia municipal.

Santa Elena de Jamua 27 de julio de 1925.—El Alcalde, Pedro Benavides.

### Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas para la imposición y cobranza del 30 por 100 sobre el valor de las cédulas personales, del 18 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio, del 20 por 100 de la cuota del Tesoro sobre la contribución urbana e industrial, del sobrante de

las 16 centésimas de recargo en la contribución de inmuebles, después de cubrir las atenciones de primera enseñanza y del repartimiento general de utilidades, en sus partes personal y real, para el ejercicio de 1925 a 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos del artículo 322 del Estatuto Municipal.

Renedo de Valdetsueja, 1.º de agosto de 1925.—El Alcalde, Baldomero Rodríguez.

#### Junta vecinal de Trabajo del Cerecedo

Habiendo sido confeccionadas las cuentas del corriente ejercicio por la Junta y Comisión encargadas de revisarlas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de aquella por término de ocho días, por si hubiere alguna reclamación contra ellas; transcurridos los cuales, no serán oídas las que se presentan, quedando definitivamente aprobadas.

Trabajo, a 31 de julio de 1925.—El Presidente, Salvador Puerta.

#### JUZGADOS

Don Manuel Morales Dary, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de una finca rústica, promovidos por el Procurador don Eduardo Alvarez García, en nombre y representación de D.º Leonor Meléndez, contra D. Ceferin Suárez Alvarez, vecino de La Riera, se sacan a pública subasta y por término de veinte días, las fincas que fueron embargadas a éste:

1.º El usufructo vitalicio que sobre la cocina, antecocina, cuadra, de planta alta y baja, con la mitad del corral, pajar y caballeriza, tiene el ejecutado D. Ceferin Suárez en la casa sita en el pueblo de La Riera, compuesta de habitaciones altas y bajas y un cuarto, cocina y corredor por lo alto, con un sótano, establo y pajar con su corral cercado de pared, que linda: por el Norte, con corral de Carmen Suárez; Este, con propiedad de la misma o era de los herederos de Javier Alvarez; Sur, con casa de Ricardo Alvarez, y Oeste, con camino real; así como también sobre el pleno dominio de la parte de casa y dependencias restantes del que es titular el D. Ceferin; valorado en quinientas pesetas.

2.º El derecho de propiedad que tiene el D. Ceferin sobre la mitad de unos caserones contiguos al edificio que se menciona, que linda por todos vientos lo mismo que el anterior; valorado en veinticinco pesetas.

3.º Un prado, titulado El Soto, que linda: al Norte, egido común; Este, con prado de Enrique Alvarez y tierras de herederos de don Emilio Alonso; Sur, con tierras de Josefa Alvarez y de Emilio González, y Oeste, con vereda de paso para ganadería del pueblo; valorado en quinientas pesetas.

Dichas fincas radican en término municipal de La Riera.

Para el remate de dichas fincas se ha señalado el día tres de septiembre próximo, y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juz-

gado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no eubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido avalúo; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Murias de Paredes a cinco de agosto de mil novecientos veinticinco.—Manuel Morales Dary, El Secretario, José Ransell.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, reconvino sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a once de julio de mil novecientos veinticinco.—El Sr. don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Felipe Perado Mier, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Nicolás Domínguez, mayor de edad, empleado en la Secretaría de la Universidad de Zaragoza, sobre pago de doscientas sesenta y cinco pesetas y costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Nicolás Domínguez, en rebeldía, al pago de las doscientas sesenta y cinco pesetas reclamadas y en las costas del juicio, y se ratifico el embargo preventivo practicado.—Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado. Ante mí, Froilán Blanco.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a once de julio de mil novecientos veinticinco.—Dionisio Hurtado.—P. S. M.: Froilán Blanco, Secretario suplente.

Don José Martínez Alonso, Juez municipal, encargado del Registro civil de Babanal del Camino.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia de los que habían sido nombrados, se anuncian sus vacantes a concurso de traslado, por el término de treinta días, para su provisión en propiedad, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial y Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Y para que conste y en inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido éste, que firmo en Babanal del Camino, a 24 de julio de 1925.—El Juez municipal, José Martínez.

Don Marcos García Pérez, Juez municipal de Berlanga del Bierzo y su distrito.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio verbal que en este Juzgado se tramitan, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Berlanga, a veintiséis de junio de mil novecientos veinticinco; el Sr. Juez municipal, D. Marcos García Pérez: vistos estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una y oc-

mo demandante, D. Elías Martínez Guerra, mayor de edad, casado, vecino de Berlanga, contra D. Antonio Pérez Lázaro, también mayor de edad, residente en Fabero, sobre pago a regulación pericial de daños causados en el monte del pueblo de los vecinos de Berlanga, a los sitios conocidos con los nombres de Calello, Monzón y otros;

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo de condenar y condeno al demandado D. Antonio Pérez Lázaro, a que satisfaga al demandante D. Elías Martínez Guerra, en su carácter de Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Berlanga, la cantidad de novecientos cincuenta pesetas, por los daños causados en el monte del pueblo de su representación, a los sitios de Calello, Monzón y otros, y el pago de todas las costas causadas y que se originen hasta el completo pago.

Notifíquese esta sentencia al demandado en el Boletín Oficial de la provincia, por la rebeldía de aquél, como disponen los artículos 233 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcos García.

Pronunciamiento.—Leida y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el pueblo y fecha que expresa. Doy fe: Luis Alonso.—Marcos García.—El Secretario, Luis Alonso.

Juzgado municipal de Molinaseca  
Don Nicanor Balboa Ramos, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que en demanda de juicio verbal civil presentada en este Juzgado por D. Vicente Mesuro López, vecino de Paradasolana, contra D. Jesús Blanco Folgado, natural de Paradasolana, de este término, y de ignorado paradero, sobre reclamación para que quite una marcadura y cierre el hueco que abrió en la pared de su huerto, propiedad del demandante, y se abstenga de parar por el terreno del demandante, se dictó la siguiente

«Providencia.—Por presentada la anterior demanda, con copia, se admite, y en su virtud, citense las partes demandante y demandada y testigos para la celebración del juicio solicitado; y hallándose en ignorado paradero al demandado D. Jesús Blanco Folgado, hágase su citación por medio de edictos en los estrados de este Juzgado, en el pueblo de su naturalidad y en el Boletín Oficial de la provincia, para que comparezca en este Juzgado a responder de dicha demanda el octavo día después de publicados éstos, a hora de las catorce del mismo, y caso de ser inhábil, a la misma hora el día siguiente; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Lo mandó y firma dicho señor Juez en Molinaseca, a nueve de julio de mil novecientos veinticinco. Nicanor Balboa.—Ante mí, Ramón Balboa.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Requisitorias  
Vínuela Vínuela (Isidro), hijo de Gabriel y de Cayetana, natural de

Candanedo, Ayuntamiento de La Robla, provincia de León, profesión minero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Candanedo, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ferrol, número 65, D. Nemesio Martín Camps, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol a 20 de julio de 1925.—El Teniente Juez instructor, Nemesio Martín.

Flecha Vínuela (Victoriano), hijo de Angel y de Josefa, natural de Brugos de Fenar, Ayuntamiento de La Robla, provincia de León, de estado soltero, profesión minero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ferrol, número 65, D. Nemesio Martín Camps, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol a 20 de julio de 1925.—El Teniente Juez instructor, Nemesio Martín.

#### DEPÓSITO DE SEMENTALES

DE LA OCTAVA RONA PROUARBA

#### Anuncio

Necesitando adquirir este Establecimiento 50.000 kilos de cebada y 20.000 kilos de avena, para el suministro del ganado del mismo, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre próximos venideros, se anuncia por medio del presente para que los que desee tomar parte en el concurso presenten sus proposiciones, en pliego cerrado, hasta el día 29 del actual, y hora de las once de su mañana, que será adjudicado al pliego más ventajoso, siendo de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, el importe de los anuncios.

El pliego de condiciones podrá verse, todos los días laborables, en la oficina de Mayoría, de este Cuerpo, desde las once a las catorce horas.

León 7 de agosto de 1925.—El Comandante mayor, P. A.: El Auxiliar, Juan Escarda.

#### Sociedad Anónima "Hulleras de La Magdalena y Carroceras"

#### Junta general extraordinaria

Se convoca a junta general extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, en La Magdalena, Ayuntamiento de Carroceras, a las diez de la mañana del día veintinueve de los corrientes, para examinar la situación económica de la Sociedad y acordar los medios de subvenir a ella, acudiendo al arriendo, venta o hipoteca de los bienes sociales.

Carroceras, a ocho de agosto de mil novecientos veinticinco.—El Presidente, Urbano Fernández.

#### LEÓN

Imp. de la Diputación provincial